

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00327

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **DIDIER DANIEL RODRIGUEZ CAÑÓN**, a favor de **FINANZAUTO S.A BIC**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$18.265.306 M/cte., por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 24 de enero de 2023 y hasta el efectivo pago.
3. \$930.537 M/cte., por concepto de capital de las cuotas en mora, causadas y no pagadas, liquidados desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACIÓN	
3.1	23/11/2022	356.265,19	24/10/2022	23/11/2022
3.2	23/12/2022	290.438,32	24/11/2022	23/12/2022
3.3	23/01/2023	283.834,21	24/12/2022	23/01/2023
TOTAL \$930.537,72				

enero de 2023, discriminados así:

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifique la Superintendencia

Financiera, sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total.

5. \$972.701 M/cte., por concepto del valor total de los intereses de plazo, sobre cada una de las cuotas en

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERÉS DE PLAZO \$	CAUSACIÓN	
5.1	23/11/2022	278.147,78	24/10/2022	23/11/2022
5.2	23/12/2022	343.974,65	24/11/2022	23/12/2022
5.3	23/01/2023	350.578,76	24/12/2022	23/01/2023

TOTAL \$972.701,19

mora, del 23 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023, causados y no pagados, discriminados así:

6. \$225.429 M/cte., por concepto de valor total de las primas del seguro de vida de Didier Rodríguez, causados y no pagadas, correspondiente a las cuotas del 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de enero de

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO DE VIDA \$	CAUSACIÓN	
6.1	23/11/2022	75.143,00	24/10/2022	23/11/2022
6.2	23/12/2022	75.143,00	24/11/2022	23/12/2022
6.3	23/01/2023	75.143,00	24/12/2022	23/01/2023

TOTAL \$225.429,00

2023, discriminadas así:

7. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal que periódicamente certifique la Superintendencia Financiera, sobre cada uno de los valores de las primas de los seguros de vida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
8. Por los valores de las cuotas de las primas de los seguros de vida, que en lo sucesivo se sigan causando mes a mes todos los días 23 de cada mes desde el 24 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, ordenándose su pago dentro de los 5 días siguientes a su respectivo vencimiento.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

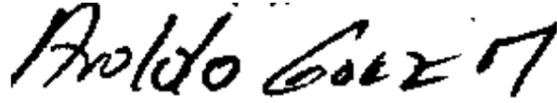
Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto,

de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2a84d463f7ee98842e2948ca2bec60deb94173a77f5eeded992d7b508d908a**

Documento generado en 21/03/2023 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>